



*Vea el reverso para un glosario de estos términos.

CRONOGRAMA DE CASOS CRIMINALES FEDERALES

T: 401.351.5100 F: 401.351.5101
www.calcagnilaw.com

LAW OFFICE OF
JOHN L. **CALCAGNI** III

Glosario de Términos

CRONOGRAMA DE CASOS CRIMINALES FEDERALES

Denuncia Criminal

Un caso criminal puede comenzar después de que la policía haga un arresto y luego presentan información a la fiscalía por una denuncia criminal, o la denuncia puede emitir primero seguido de un orden de arresto.

Arresto

Si ocurre un arresto sin orden judicial, el oficial debe preparar una declaración jurada en apoyo de una denuncia criminal y presentarlo ante la Corte y la fiscalía.

Acusación Formal (Acusación Por El Gran Jurado)

El fiscal o fiscales se presentan ante un gran jurado de 16-23 personas para establecer causa probable que una persona cometió un delito (o delitos) grave. Si el gran jurado está de acuerdo, 12 personas o más votan para emitir una acusación formal contra el acusado.

Información Criminal (Acusación Por El Fiscal)

Un Información Criminal es un documento cargando el acusado con un crimen(es). Este documento es presentado con el consentimiento del acusado y normalmente, es parte de un acuerdo de declarar culpabilidad.

Apariencia Inicial

Esta es la primera apariencia ante la Corte del acusado, cuando se le informa sobre los derechos de permanecer en silencio y de un abogado; elige un abogado (privado o público); aprende de los cargos y castigo máximo potencial; y se hace una determinación inicial de libertad bajo fianza para liberar al acusado bajo condiciones o retenerlo sin fianza.

Presentación De Cargos Formales

Esta apariencia ante la Corte es adonde el acusado se le informa de nuevo de los cargos y el castigo máximo potencial, elige un abogado (privado o público), da su declaración de inocencia, y una determinación inicial de libertad bajo fianza para liberar al acusado bajo condiciones o retenerlo sin fianza se le hace. Presentaciones de Cargos Formales ocurren después de la presentación de un Información Criminal o Acusación Formal.

Descubrimiento

Esto se refiere a la obtención de evidencia o información que suporta los cargos. Típicamente, la fiscalía le proporciona a la defensa la evidencia en su posesión que suporta los cargos. Un fiscal tiene la obligación continuada de proporcionar al acusado los documentos o cualquier otra información que tiene y que puede obtener sobre un caso. También es requerido del fiscal proporcionar a la defensa la evidencia que podría hacerle daño a su propio caso, lo cual se llama evidencia exculpatoria. Si la defensa tiene evidencia que podría ofrecer durante juicio, también lo tiene que proporcionar al fiscal. Durante descubrimiento, la defensa puede también conducir su propia investigación para incluir entrevistando testigos, trabajando con investigadores, visitando escenas de crímenes, y consultando expertos.

Mociones Previas Al Juicio

Estos incluyen mociones para el despidio de cargos o supresión de evidencia, retos constitucionales, mociones para una lista de detalles, moción de ataque y mociones en limine, y mociones para separar. La moción previa al juicio más común es una moción de supresión. En estos tipos de mociones, la defensa pide la supresión de evidencia, o prevenir que

el gobierno lo use durante un juicio. Si son exitosos, ciertas mociones previas a juicio pueden causar el despidio de los cargos o incluso el caso entero.

Despidio

Esto se puede hacer por la fiscalía o un juez con una moción de supresión o falta de evidencia.

Acuerdo De Culpabilidad

El gobierno puede ofrecer al acusado un acuerdo de culpabilidad para evitar un juicio y tal vez reducir su exposición a una sentencia más larga. Cuando el acusado admite el crimen, el acepta la culpa y de ser sentenciado o castigado por la Corte. Si un acusado se declara culpable, renuncia el derecho de tener un juicio y los muchos derechos que son parte de elegir su derecho a juicio. Si se acepta un acuerdo de culpabilidad, el siguiente paso en el proceso es prepararse para una audiencia de sentencia.

Juicio

Juicio es un proceso estructurado adonde la evidencia se presenta a un jurado de 12 personas o a veces un juez sin un jurado. Una vez seleccionan los jurados, normalmente las partes presentan una declaración inicial para delinear la evidencia que esperan presentar durante el juicio. El gobierno presenta sus testigos y evidencia. La defensa puede combatir o desafiar la evidencia e interrogar todos los testigos que presenta la fiscalía. Una vez que termine, la defensa puede presentar su propia evidencia o testigos, si desea. El acusado también puede testificar si elige, permanecer en silencio, de acuerdo con su derecho a hacerlo. Si la defensa presenta evidencia o

testigos, la fiscalía tiene los mismos derechos a impugnaciones y contrainterrogatorios. Después de presentar toda la evidencia, para incluir una posible refutación por la fiscalía, las partes presentan argumentos finales a favor y en contra de la culpabilidad. El jurado decide el caso y debe concluir, por unanimidad, con 12 votos para condenar o absolver.

Sentencia

La sentencia sucede después de la condena, ya sea por declaración o después de juicio. Al imponer una sentencia, la Corte considera el castigo máximo posible, el rango de guía de sentencia consultiva, las recomendaciones y las presentaciones de sentencia de las partes, y los factores debajo la ley enumerados en 18 USC § 3553.

Apelación

Un acusado puede apelar una condena o sentencia con la presentación de una notificación de apelación entre los primeros 10 días desde la fecha en que la sentencia fue presentada. Con la presentación de una apelación, el acusado pide de una Corte más superior el reviso de lo que ocurrió en Corte de juicio para determinar si errores ocurrieron que violaron sus derechos.

JOHN L. **LAW OFFICE OF**
CALCAGNI III

T: 401.351.5100 F: 401.351.5101
www.calcagnilaw.com